

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO-005-2018- 00326 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2 y de una revisión de los documentos allegados por la Alcaldía Local de Usaquén se evidencia que se allegó el despacho comisorio diligenciado, por lo cual, por la **oficina de ejecución** ofíciase a dicha alcaldía para que proceda a remitir o compartir nuevamente la diligencia realizada dentro del despacho comisorio No. DCOECM-0622DT-289. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 56 - de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



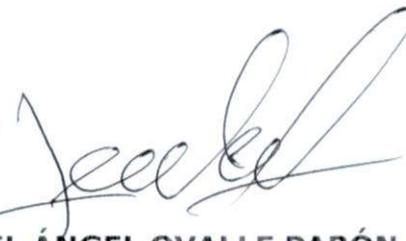
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 4 ABR 2024

PROCESO -007-2018- 00326-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 20 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, se le pone de presente al apoderado de la parte actora que el despacho comisorio debidamente diligenciada no ha sido devuelto por el comisionado, por lo cual, una vez esto ocurra se decidirá lo que corresponda frente al avalúo presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

- 5 ABR. 2024

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 4 ABR 2024

PROCESO-006-1999- 01428 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, se le pone de presente al apoderado actor que deberá prestar la caución a efectos de librar la aprehensión solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 4 ABR 2024

PROCESO -035-2010- 00536-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, obre en el expediente y póngase en conocimiento de las partes la documentación allegada por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION respecto de que deja a disposición el vehículo de placas MQM-422, para lo pertinente.

Ahora bien, de conformidad con lo solicitado y para los efectos previstos en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 595 del C.G.P, se deberá prestar caución, en cualquiera de las formas previstas por la Ley, en cuantía de \$ 1.500.000 Mcte. Tenga en cuenta que el vehículo será entregado al momento de realizar el secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

| |
|--|
| Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 4-5 ABR. 2024 Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO |
|--|

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO -035-2011- 01804-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, se le pone de presente al apoderado actor que mediante proveídos de fechas 13 de febrero de 2012 (fl.8 C-2), 15 de enero de 2015 (fl.28 C-2) y 19 de febrero de 2018 (fl.50 C-2) se resolvió sobre la medida cautelar solicitada, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1- 5 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO -013-2012- 01119-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de noviembre de 2023 del cuaderno 2, se le pone de presente al memorialista que mediante proveído de fecha 24 de agosto de 2023 se resolvió sobre el avalúo presentado, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 36 - de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO -035-2013- 00455-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1 elevada el demandante Central de Inversiones S.A., revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** únicamente respecto de la obligación No.6270080558 a cargo de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

SEGUNDO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación se acredita con el pago de la obligación.

TERCERO: Téngase en cuenta que el proceso continua vigente a favor de **REINTEGRA** respecto de las obligaciones No.6270080710, 6270080840 y 627080922.

Por otro lado, en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la abogada **EDSY MONCADA FAJARDO**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. **1-5 ABR 2024**
Por anotación en estado N° **56** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO -060-2013- 01351-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el inciso segundo del auto adiado 12 de octubre de 2023 en el sentido de indicar que se decreta el embargo y retención del 35% del salario recibido por el demandado **JOSE ANDRES CABREJO CALLEJAS** como empleado de la empresa **ACTIVOS S.A.S** y no como allí se señaló, en lo demás el auto queda incólume.

No obstante, se le pone de presente la respuesta allegada por el pagador **ACTIVOS S.A.S.**, respecto de que el demandado ya no labora en dicha entidad.

Finalmente, al apoderado actor que debe estarse a lo dispuesto en el párrafo final del auto de fecha 12 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO-018-2015- 00336-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de noviembre de 2023, Del oficio allegado por el Juzgado 05 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, este despacho judicial no tiene en cuenta el embargo de remanentes dentro del proceso de la referencia, toda vez que existe uno anterior el cual fue solicitado por el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá, y que obra dentro del proceso **No. 054-2016-00790** (fl. 12 C-2).

Mediante **oficio** hágasele saber al referido Despacho que libró la anterior comunicación a fin de que obre en el proceso ejecutivo con radicado No. 021-**2015-00119-00** iniciado por BANCO DE OCCIDENTE contra PERFILES EXTRUIDOS LTDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-4 ABR 2024

PROCESO -038-2016- 00161-00

Frente a la documentación ingresada al despacho el 16 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, del avalúo del de la cuota parte del 7.69% del inmueble identificado con folio de matrícula No. 018-142793, aportado por el apoderado de la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

Cumplido lo anterior se resolverá sobre la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL-ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-5 ABR 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO -046-2016- 00455-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, no se da trámite a la renuncia presentada por cuanto no se le ha reconocido personería a la abogada Enyi Katherine Ortiz Ortiz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., **4 ABR 2024**

PROCESO -013-2016- 00797-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de noviembre de 2023, no se accede a la solicitud de secuestro del rodante ya que el mismo no se encuentra embargado a ordenes del presente proceso. No obstante, se le requiere para que allegue el certificado de tradición actualizado.

Por otro lado, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora, ingresado al gestor documental el 14 de febrero de 2024 en el cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 5 ABR 2024 Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO |
|---|

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

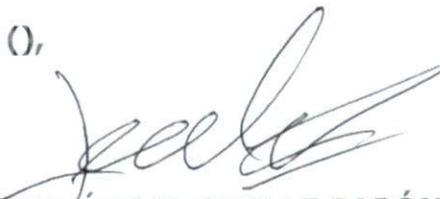
Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO -070-2016- 01112-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, se niega la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 314 del C.G.P., toda vez que, el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada.

Por otra parte, se requiere a la parte demandante para que adecúe su solicitud conforme lo señalado en los numerales 3º y 4º del canon 316 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 4 ABR 2024

PROCESO -071-2016- 01185-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 16 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, se le pone de presente al apoderado acto que debe dar estricto cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 27 de febrero de 2023, esto es, acreditar lo allí requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 5 ABR 2024
Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

4 ABR 2024

PROCESO -040-2016- 01327-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1 y de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 565 del Código General del Proceso, se ordena la remisión del presente expediente ante el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, para que el mismo sea incorporado al trámite que allí se adelanta ya que de una revisión al sistema de consultas de procesos de la rama judicial se evidencia que allí está en curso la liquidación patrimonial.

Las medidas cautelares que le hubieren sido decretadas a la demandada, quedan a disposición del Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, para el proceso de liquidación patrimonial **No. 019-2023-00729** La Oficina de Ejecución proceda como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 5 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO -025-2017- 00103-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de noviembre de 2023 del cuaderno 1 y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace el abogado **HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO -040-2017- 00346-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de noviembre de 2023 del cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo de remanentes existentes y los que llegaren a existir a favor del demandado **JOSE FERNANDO QUINTANA**, al interior del proceso ejecutivo con radicado **Nº. 070-2017-00153-00**, que se adelanta actualmente en el Juzgado 03 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Por secretaría **oficiese** de conformidad con lo establecido en artículo 466 *ejusdem*. Limitando la medida a la suma de **\$102´000.000,00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR. 2024

Por anotación en estado Nº 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO -070-2017- 0464-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de noviembre de 2023 del cuaderno 1, se observa que el memorial cargado al gestor documental el 10 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1 no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 063-2017-00239, que cursa en este despacho. Déjense las constancias de caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1-4 ABR 2024

PROCESO -069-2017- 00853-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de noviembre de 2023 del cuaderno 1 y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado a la abogada **LEIDY CAROLINA GOMEZ PÉREZ**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., **F 4 ABR 2024**

PROCESO -025-2017- 01204-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 20 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, registrada la medida de embargo decretada y aprehendido el vehículo objeto de cautela, por consiguiente, se dispone el secuestro del rodante objeto de medida de propiedad de los demandados

Se comisiona al Juzgado Civil Municipal Funza – Cundinamarca (reparto), para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placa KHX-342; a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

F-5 ABR 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO -041-2017- 01425-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de abril de 2024 del cuaderno 1 y conforme a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Ofíciase.**

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

LE 4 ABR 2024

PROCESO -032-2017- 01738-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de abril de 2024 del cuaderno 1 y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.026.292.154 y T.P. No.315.046 el C.S.J, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Ahora bien, conforme a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglósesse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO -005-2018- 00326 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2 y de una revisión de los documentos allegados por la Alcaldía Local de Usaquén se evidencia que se allegó el despacho comisorio diligenciado, por lo cual, por la **oficina de ejecución** ofíciase a dicha alcaldía para que proceda a remitir o compartir nuevamente la diligencia realizada dentro del despacho comisorio No. DCOECM-0622DT-289. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 56 - de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

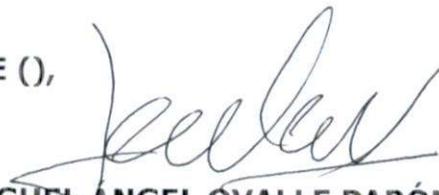
PROCESO -016-2018- 00351-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de noviembre de 2023 del cuaderno 1, y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- ACEPTAR** la **CESIÓN** del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** en favor de **GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.**
- 2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria **GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.**, como parte actora.
- 3.- Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*
- 4.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL ÓVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

1- 5 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

- 4 ABR 2024

PROCESO -056-2018- 00424-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, del avalúo del vehículo de placas DWK-396 por la suma \$32.700.000,00, aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

Cumplido lo anterior se resolverá sobre la fecha de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

~~4~~ ABR 2024

PROCESO -070-2018- 00456 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2 y de una revisión al proceso, se observa que no obra el video de la diligencia de secuestro, por lo cual, por la **oficina de ejecución** ofíciase al Juzgado 82 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para que proceda a remitir o compartir nuevamente el video de la diligencia realizada dentro del despacho comisorio No. 872 diligenciado el 26 de octubre de 2023. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° ~~56~~ **5 ABR 2024** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

1-4 ABR 2024

PROCESO -016-2018- 00462-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de noviembre de 2023 del cuaderno 2 y previo a resolver lo que corresponde, se requiere al apoderado actor para que allegue la respectiva constancia de radicación del oficio No.01987 de fecha 22 de octubre de 2018, el cual fue retirado el 23 de octubre de 2018 tal como consta a folio 8 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-5 ABR 2024
Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO -023-2018- 00469-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 20 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, póngase en conocimiento la respuesta emitida por el pagador del Consorcio FOPEP y por el área de depósitos judiciales de la oficina de ejecución, verifíquese que el proceso se encuentre creado en el portal web del Banco Agrario. **Secretaria proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

- 5 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO -008-2018- 00646-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de noviembre de 2023 del cuaderno 1, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO -045-2018- 00664-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de noviembre de 2023 del cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado al abogado **VLADIMIR LEÓN POSADA**, como apoderado de la parte demandante.

Por otro lado, previo a resolver sobre el poder allegado, se requiere a la parte demandante para que presente el certificado de existencia y representación de la parte demandante, a fin de verificar la calidad en la que actúa Ricardo Reyes Marín, con fecha no mayor a 30 días de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

| |
|---|
| Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. |
| Bogotá D.C. - 5 ABR 2024 |
| Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. |
| ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO |

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1- 4 ABR 2024

PROCESO -069-2017- 00853-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de noviembre de 2023 del cuaderno 1 y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder otorgado a la abogada **LEIDY CAROLINA GOMEZ PÉREZ**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO -007-2019- 00211-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 14 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, registrada la medida de embargo decretada por el despacho, por consiguiente, se dispone el secuestro de la cuota parte del bien inmueble objeto de medida de propiedad del demandado.

Se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte – Cundinamarca, reparto, para que lleve a diligencia de secuestro de la cuota parte inmueble identificado con F.M.I. No. **307-77589**; a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

De otra parte, se observa que efectivamente en la anotación 5 del certificado de tradición existe un gravamen hipotecario, considérese pertinente dar aplicación a lo reglamentado por el artículo 462 del C.G.P. para efectos de evitar posibles nulidades procesales a futuro.

Por lo expuesto este juzgado DISPONE:

1°. Cítese al acreedor hipotecario **SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S**, para que en los términos del artículo 462 del C.G.P., se pronuncie sobre las presentes diligencias.

2°. Para tal fin dese aplicación a las formalidades y términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1- 4 ABR 2024

PROCESO -002-2019- 00341-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20131353** denunciado como de propiedad de la parte demandada. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva. Por Secretaría **oficiése** en los términos del numeral 1º del canon 593 *ibidem* en concordancia con lo previsto en el artículo 588 de la misma normatividad.

Ahora bien, con fundamento en lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se limitan las medidas cautelares a la aquí decretada, a efectos de no incurrir en exceso de embargos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1- 5 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO -072-2019- 00662-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 02 de abril de 2024 del cuaderno 1 y conforme a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO -081-2019- 00851 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de noviembre de 2023 del cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Juzgado Dispone:

DECRETAR el embargo y retención del 30% del de la mesada devengada por el demandado **ANIBAL FRANCISCO SANCHEZ** de **COLPENSIONES**.

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$6'000.000,00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO -018-2019- 00996-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, se niega las medidas solicitadas las entidades **DAVIPLATA, NEQUI, MOVII, RAPPIPAY** y **DALE** ya que corresponden a plataformas financieras digitales para realizar depósitos de bajo monto, a nombre de personas naturales con un saldo máximo mensual de depósitos que no puede exceder de 8 SMLMV, según lo prevé el Decreto 222 de 14 de febrero 2020, por el cual modificó el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los corresponsales, las cuentas de ahorro electrónicas, depósitos electrónicos, el crédito de bajo monto; y de otro, según la carta circular 58 de 2022, la Superintendencia Financiera estableció que son inembargables las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro por un monto de hasta \$44'614.977,00 beneficio que solo opera para personas naturales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR 2024
Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO -001-2019- 01101-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1 y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace BANCO POPULAR S.A. en favor de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante al cesionario CONTACTO SOLUTIONS S.A.S como parte actora.

3.- Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la lid.

4.-En concordancia con lo indicado por el artículo 74 del Código General del Proceso. Este despacho dispone RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ADRIANA HERNÁNDEZ ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.022.371.176 y T.P. No.248.374 el C.S.J, como apoderada del cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

5- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR 2024
Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO -012-2019- 01488-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, del avalúo de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula No.210-39882 por la suma \$128.891.250,00, aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

Por otro lado, tómesese atenta nota del embargo de remanentes solicitado en las presentes diligencias por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Riohacha – La Guajira, el mismo téngase en cuenta.

Mediante **oficio** hágasele saber al referido Despacho que libró la anterior comunicación a fin de que obre en el proceso ejecutivo con radicado No. 001-**2022-00011**-00 iniciado CÉSAR AUGUSTO JIMENEZ MALAGON contra JOSE ALCIBIADES VERGARA TAUTIVA y OTRO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO -083-2019-01584 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 16 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto que posea la demandada en el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dicha entidad crediticia comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Límitese el embargo a la suma de **\$16.000.000,00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR 2024
Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO -011-2020- 00172 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2 y de una revisión al proceso, se observa que no obra el video de la diligencia de secuestro, por lo cual, por la **oficina de ejecución** ofíciase al Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para que proceda a remitir o compartir nuevamente el video de la diligencia realizada dentro del despacho comisorio No. 00037 diligenciado el 04 de octubre de 2021, realizada el 21 de junio de 2022. **Ofíciase.**

Cumplido lo anterior se decidirá sobre la solicitud restante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 5 ABR 2024

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 4 ABR 2024

PROCESO -018-2020- 00271-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 14 de noviembre de 2023, se ordena **OFICIAR** a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, para que en virtud del convenio suscrito con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, expida y remita a este estrado judicial el certificado catastral del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-1744300. La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá proceda de conformidad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

1- 5 ABR. 2024

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 4 ABR 2024

PROCESO -018-2020-00474 -00

Frente a la solicitud ingresada a despacho el 24 de noviembre de 2023, se le informa que el oficio de embargo ordenado en proveído de fecha 05 de mayo de 2022 (fl.56 C-2) fue tramitado por la oficina de ejecución el 26 de mayo de 2022 como consta a folio 61 del cuaderno 2, del cual se le envió copia al correo del apoderado actor.

Por otro lado, se le pone de presente al apoderado actor que en el auto en mención no se decretaron medidas sobre entidades financieras, por lo cual, no es posible acceder a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 5 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 36 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg